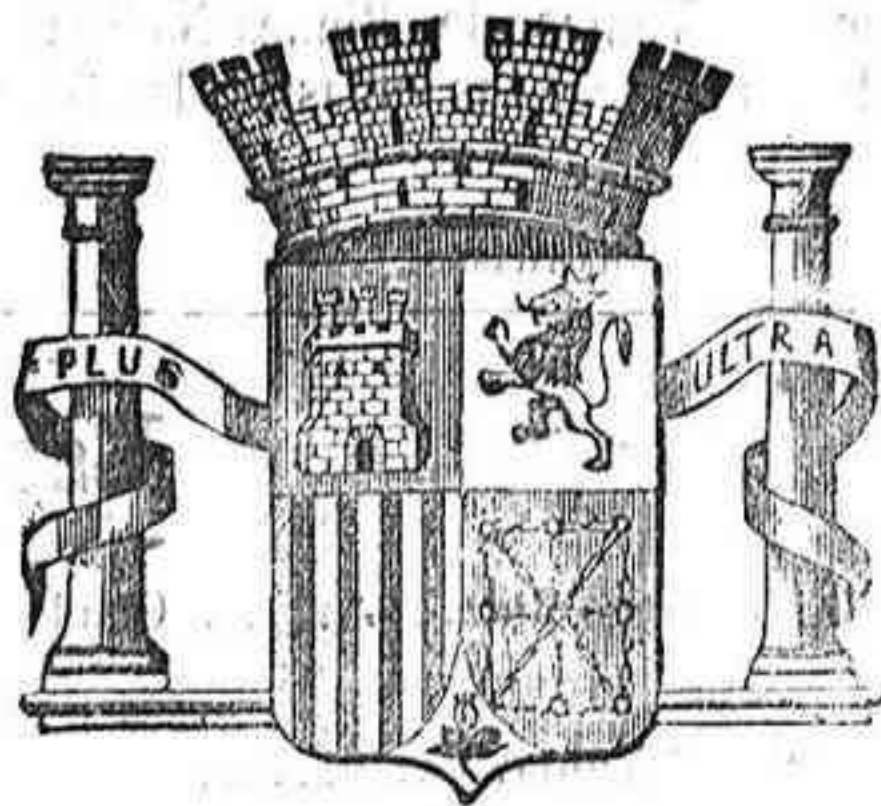


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los pueblos de la misma provincia (*Ley de 3 de Noviembre de 1857*).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (*Real órden de 3 de Abril de 1839*).

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.^a Leyes, Decretos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos señores Ministros.

2.^a Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporacion ó dependencia administrativa de donde proceda.

3.^a Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los señores Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda

pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

4.^a Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministeros, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilustrísimo Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.^a Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

LEY HIPOTECARIA.

Continuacion (1)

Art. 54. La anotacion pedida fuera del término podrá hacerse sobre bienes anotados dentro de él á favor de otro legatario, siempre que subsistan en poder del heredero; pero el legatario que la obtuviere no cobrará su legado sino en cuanto alcanzare el importe de los bienes despues de satisfechos los que dentro del término hicieron su anotacion.

Art. 55. La anotacion preventiva de los legados y de los créditos refaccionarios no se decretará judicialmente sin audiencia previa y sumaria de los que puedan tener interés en contradecirla.

Art. 56. La anotacion preventiva de los legados podrá hacerse por convenio entre las partes ó por mandato judicial.

Art. 57. Cuando hubiere de hacerse la anotacion por mandato judicial, acudiré el legatario al Juez ó Tribunal competente para conocer de la testamentaria, exponiendo su derecho, presentando los títulos en que se funde, y señalando los bienes que pretenda anotar. El Juez ó Tribunal, oyendo al heredero y al mismo legatario en juicio verbal, segun los trámites establecidos en el título XXIV, parte primera de la ley de Enjuiciamiento civil, dictará providencia, bien denegando la pretension, ó bien accediendo á ella.

En este último caso señalará los bienes que hayan de ser anotados; y mandará librar el correspondiente despacho al Registrador, con insercion literal de lo prevenido para que lo ejecute.

Esta providencia será apelable para ante la Audiencia del distrito.

Art. 58. Si pedida judicialmente la anotacion por un legatario acudiere otro ejercitando igual derecho respecto á los

mismos bienes, será tambien oido en el juicio.

Art. 59. El acreedor refaccionario podrá exigir anotacion sobre la finca refaccionada por las cantidades que de una vez ó sucesivamente anticipare, presentando el contrato por escrito que en cualquiera forma legal haya celebrado con el deudor.

Esta anotacion surtirá, respecto al crédito refaccionario, todos los efectos de la hipoteca.

Art. 60. No será necesario que los títulos en cuya virtud se pida la anotacion preventiva de créditos refaccionarios determinen fijamente la cantidad de dinero ó efectos en que consistan los mismos créditos, y bastará que contengan los datos suficientes para liquidarlos al terminar las obras contratadas.

Art. 61. Si la finca que haya de ser objeto de la refaccion estuviere afecta á obligaciones reales inscritas, no se hará la anotacion, sino bien en virtud de convenio unánime por escritura pública entre el propietario y las personas á cuyo favor estuviere constituidas dichas obligaciones, sobre el objeto de la refaccion misma y el valor de la finca antes de empezar las obras, ó bien en virtud de providencia judicial, dictada en expediente instruído para hacer constar dicho valor, y con citacion de todas las indicadas personas.

Art. 62. Si alguno de los que tuvieren á su favor las obligaciones reales expresadas en el artículo anterior no fuere persona cierta, estuviere ausente, ignorándose su paradero, ó negare su consentimiento, no podrá hacerse la anotacion sino por providencia judicial.

Art. 63. El valor que en cualquier forma se diere á la finca que ha de ser refaccionada antes de empezar las obras se hará constar en la anotacion del crédito.

Art. 64. Las personas á cuyo favor estuviere constituidos derechos reales sobre la finca refaccionada, cuyo valor se haga constar en la forma prescrita en los artículos precedentes, conservarán su derecho de preferencia respecto al acreedor refaccionario, pero solamente por un valor igual al que se hubiere declarado á la misma finca.

El acreedor refaccionario será considerado como hipotecario respecto á lo que exceda el valor de la finca al de las obligaciones anteriores mencionadas, y en to-

do caso respecto á la diferencia entre el precio dado á la misma finca antes de las obras y el que alcanzare en su enajenacion judicial.

Art. 65. Serán faltas subsanables las que afecten á la validez del mismo título sin producir necesariamente la nulidad de la obligacion en él constituida.

Si el título contuviere alguna de estas faltas, el Registrador suspenderá la inscripcion, y extenderá anotacion preventiva si la solicita el que presentó el título.

Serán faltas no subsanables las que produzcan necesariamente la nulidad de la obligacion.

En el caso de contener el título alguna falta de esta clase, se denegará la inscripcion sin poder verificarse la anotacion preventiva.

Art. 66. Los interesados podrán reclamar gubernativamente contra la calificacion del título hecha por el Registrador, sin perjuicio de acudir si quieren á los Tribunales de justicia para ventilar y contender entre sí acerca de la validez ó nulidad de los documentos ó de la obligacion. En el caso de que se suspendiere la inscripcion por faltas subsanables del título y no se solicitare la anotacion preventiva, podrán los interesados subsanar las faltas en los treinta dias que duran los efectos del asiento de presentacion. Si se extiende la anotacion preventiva, podrá verificarse en el tiempo que esta subsiste, segun el art. 96.

Quando se hubiere denegado la inscripcion y el interesado, dentro de los treinta dias siguientes al de la fecha del asiento de presentacion, propusiere demanda ante los Tribunales de justicia para que se declare la validez del título ó de la obligacion, podrá pedir anotacion preventiva de la demanda, y la que se verifique se retrotraerá á la fecha del asiento de presentacion.

Despues de dicho término no surtirá efecto la anotacion preventiva de la demanda sino desde su fecha.

En el caso de recurrirse gubernativamente contra la calificacion del título, todos los términos expresados en los dos anteriores párrafos quedarán suspensos desde el día en que se interponga el recurso hasta el de su resolucio definitiva.

Art. 67. En el caso de hacerse la anotacion por no poderse ejecutar la inscripcion por falta de algun requisito subsanable, podrá exigir el interesado que el Re-

gistrador le dé copia de dicha anotacion, autorizada con su firma, y en la cual conste si hay ó no pendientes de Registro algunos otros títulos relativos al mismo inmueble, y cuáles sean estos en su caso.

(Se continuará.)

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

En órden de 20 de Agosto último, Su Alteza el Regente del Reino se ha servido nombrar Investigador principal de Bienes Nacionales de esta provincia, á D. Angel Lopez, en reemplazo de don Gregorio Sausa que servia este destino, y por lo tanto declarado cesante este último.

En su virtud, se anuncia por medio de este periódico oficial para que los señores Alcaldes y demas Autoridades locales presten á este cuantos auxilios le sean necesarios en el desempeño de su cometido.

Guadalajara 18 de Noviembre de 1870.—El Jefe de la Administracion.—P. J.—Felix de Hita.

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales

JUZGADO DE PAZ

de Mandayona.

D. Juan Antonio Gil, Juez de paz de la villa de Mandayona.

Por el presente hago saber. Que para hacer pago á Patricio Martinez, vecino de esta villa, de la cantidad de 69 pesetas, con más las costas ocasionadas, que le es en deber Maria Hernandez, de esta vecindad, de estado viuda, procedentes del tiempo que el Martinez ha servido en su casa, se sacan á pública subasta para el dia 27 del corriente y hora de once á doce de su mañana, en la Casa consistorial de esta villa, los bienes embargados á dicha Maria, los cuales han sido retenidos en la forma siguiente:

Una viña en el sitio de la Lopa, en este término, de 200 vides, que componen 7 hilos; linda al Sabiente Domingo Barahona, de Villaseca, Mediodía la misma hacienda, Poniente Ce-

(1) Véase el número anterior.

Destino Amor y Norte herederos de Juan Antonio Rubio, retasada en 100 pesetas. 100
Mandayona 16 de Noviembre de 1870. - El Juez de paz, Juan Antonio Gil. - El Secretario interino, Marcos Fernandez.

JUZGADO MUNICIPAL
de Alcuéza.

D. Hermenegildo Vela, Juez de este pueblo de Alcuéza.

Hago saber: Que para hacer pago á Tomas del Olmo, vecino de La Olmeda de Jadraque, de 102 pesetas y 200 milésimas, que le es en deber Juan Cabrera, vecino de Alcuéza, costas causadas y que se originen hasta su total solvencia, se venden á pública subasta, previa tasación, los bienes embargados al Cabrera, que á continuación se expresan:

	Pesetas.
Una mula castaña, de catorce años de edad, tasada en.....	75
Un pollino negro, de tres años, en.....	40
Una pollina negra, de ocho años, en.....	55
SUMA TOTAL.....	170

Las personas que deseen adquirir dichos bienes, podrán concurrir el día 24 del presente mes, y hora de 11 á 12 de su mañana, a la Audiencia de este mi Juzgado, por ser el señalado para su remate, y se admitirán las posturas, siempre que cubran las dos terceras partes.

Alcuéza 16 de Noviembre de 1870. - Hermenegildo Vela. - Por su mandado. - El Secretario habilitado, Toribio Vinuesa.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Negociato 2.º - Comunicaciones.

Se hallan vacantes las plazas de peatones-conductores de la correspondencia pública, de los pueblos y con las dotaciones que se dicen:

	Dotación anual.
	Pesetas. Cént.
De Selas á Cobeta.....	500
De Azuqueca a Villanueva de la Torre, Alovera y Quer... 235	

Las cuales se proveerán con arreglo á lo que previenen los arts. 15, 22 y 23 del decreto de 29 de Octubre del año anterior, inserto en la *Gaceta* de 3 de Noviembre siguiente.

Los aspirantes á dicho destino acudirán á esta Superioridad por medio de instancia, escrita de su puño y letra, acompañada del justificante de edad, certificados de buena conducta, expedidos por el Sr. Alcalde y Juez de paz del punto de su residencia, y del Ayudante encargado de la estafeta de que dependan estas conducciones, en las que se acreditará su aptitud.

Las solicitudes se presentarán en la Subinspeccion de Comunicaciones de esta capital en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Guadalajara 17 de Noviembre de 1870.

El Gobernador,
José B. Amado.

ADJUDICACIONES DE FINCAS.

La Junta Superior de Ventas de Bienes Nacionales, en sesion de 24 del corriente, se ha servido adjudicar á los rematantes por el valor de las respectivas subastas, las fincas que á continuación se expresan:

Pueblos en cuyos términos radican las fincas	Rematantes.	Vecindad.	Punto del remate.	Números del inventario.	Clase de la finca.	Cantidad del remate. Peset. Cént.
Estado.--Clero.						
Anchuela del Campo.	D. Domingo Ruiz.....	Guadalajara.....	Guadalajara..	45963 y 64...	Suerte de dos fincas.....	177 50
Cendejas del Padrastro	Rafael Yunta.....	Idem.....	Idem.....	45952 al 62...	Idem de once id..	397 50
Turmiel.....	Valentin Martinez.....	Turmiel.....	Idem.....	45931 al 51...	Idem de veintiduna id.....	1.400 »
De Propios.						
Balbacid.....	Segundo Megino	Molina.....	Molina.....	6887	Monte.....	1.353 »
Cendejas del Padrastro	Antonio Toba.....	Cendejas.....	Sigüenza....	6882 al 86...	Suerte de cinco fincas.....	2.000 »
Gascueña.....	Meliton de la Iglesia.....	Atienza.....	Atienza.....	6891.....	Una era.....	460 »
Guijosa y Cubillas...	Santos Cardenal.....	Sigüenza.....	Sigüenza....	6880 y 81....	Sobrante de Dehesa.....	3.192 50
Palazuelos.....	Valentin Martinez.....	Turmiel.....	Guadalajara..	1529	Un horno.....	200 »
Puebla de Beleña.....	Andrés Garcia.....	Huerce.....	Idem.....	1530.....	Un edificio.....	627 50
Robledo.....	El mismo.....	Idem.....	Atienza.....	6889.....	Un terreno.....	3.000 »
Solanillos del Extremo	D. Ramon Martinez.....	Brihuega.....	Guadalajara..	6894 y 95....	Dos terrenos.....	1.587 50
Villanueva de Argecilla	Andrés Garcia.....	Huerce.....	Idem.....	6896.....	Unas eras..	1.275 »
Zarzuela de Jadraque.	Higinio Abanensi.....	Madrid.....	Madrid.....	1526.....	Molino.....	7.630 »

De Beneficencia.

Miedes.....	José Briones.....	Atienza.....	Atienza....	6775 al 78....	Suerte de cuatro fincas.....	500 »
Molina.....	Domingo Ruiz.....	Guadalajara.....	Guadalajara..	244.....	Casa.....	1.540 »
				245.....	Idem.....	1.361 »
Sauca.....	Valentin Martinez.....	Turmiel.....	Idem.....	6798 al 807...	Suerte de diez fincas.....	525 »

De Instruccion pública.

Alcolea de las Peñas..	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	2435 al 41....	Suerte de siete fincas.....	750 »
Madrigal.....	D. Feliciano de Higes.....	Madrigal.....	Atienza....	2392 al 434...	Idem de cuarenta y tres id.....	3.200 »

Guadalajara 26 de Octubre de 1870. - El Jefe de la Administracion económica, José María Ulloa.

La Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales, en sesion de 9 del actual, se ha servido adjudicar á los rematantes por el valor de las respectivas subastas las fincas siguientes:

Pueblos en cuyos términos radican las fincas.	Rematantes.	Vecindad.	Punto del remate.	Números del inventario.	Clase de la finca.	Cantidad del remate. Peset. Cént.	
Estado.--Clero.							
Villanueva de Argecilla	D. Valentin Martinez.	Turmiel.....	Guadalajara..	46056 al 60...	Suerte de cinco fincas.....	187 50	
Madrigal... ..	{	Juan Botija.....	Guadalajara.....	Idem.....	46016 al 22...	Otra de siete id.	1.500 »
		Estéban Romanillos.....	Madrigal.....	Atienza.....	45965 al 46015	Otra de cincuenta y una id	3.247 50
Carrascosa de Henares.	Mamerto Sopena.....	Madrid.....	Guadalajara..	46054.....	Una tierra.....	221 50	
Palazuelos.....	Pedro Juberías.....	Palazuelos.....	Idem.....	46038 al 53...	Suerte de diez y seis fincas....	3.000 »	
Sigüenza.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	46036 y 37...	Otra de dos id..	112 50	
Castilblanco.....	D. Leon Sanchez Lozano....	La Toba.....	Sigüenza....	46023.....	Tierra.....	137 50	
Zorita de los Canes...	José Aniceto Ortega.....	Madrid.....	Guadalajara..	46055.....	Otra	22 50	
Por Sorteo.							
Córcoles.....	Julian Oliva.....	Córcoles.....	Pastrana....	46024 al 35...	Suerte de doce fincas.....	720 »	
Villanueva de Argecilla.....	Valentin Martinez.....	Turmiel.....	Guadalajara..	1124	Casa.....	312 50	
De Propios.							
Fuentelahiguera	Bonifacio Blás Ortega.....	Fuentelahiguera.....	Madrid....	2067.....	Un monte dehesa	175.000 »	
Sayaton.....	Manuel Martinez.....	Sayaton.....	Guadalajara..	1302.....	Monte.....	13.427 50	
Mochales.....	Valentin Martinez.....	Turmiel.....	Idem.....	6856.....	Idem.....	5.800 »	

Guadalajara 12 de Noviembre de 1870. - El Administrador económico, José María Ulloa.

COMISION
DE RESERVA DE INFANTERIA
DE LA
PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Autorizada esta Comandancia por la Superioridad para la admision de voluntarios con destino al Ejército de la Isla de Cuba, tanto de los individuos de la primera y segunda reserva como de los de la clase de paisanos y licenciados, se hace saber en el *Boletín oficial* para que llegue a noticia de aquellos que deseen acogerse á los beneficios que ofrece dicho alistamiento. Este podrá verificarse por el tiempo que dure la campaña y por dos ó cuatro años, y en ambos casos, disfrutarán los ventajas siguientes: En el acto de alistarse, recibirán 100 pesetas como cuota de entrada y desde que sean filiados; 3 pesetas diarias los sargentos segundos; 2 ídem los cabos primeros, una id. 75 céntimos los cabos segundos, y una peseta 50 céntimos los soldados, como igualmente los que procedan de la clase de paisanos y licenciados del Ejército.

La recluta queda abierta desde esta fecha y por el tiempo de dos meses en esta Comision de reserva.

Guadalajara 16 de Noviembre de 1870.—El Capitan del Batall, Manuel Espejo.—V. B.—El Comandante, Moltó.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de La Casa de Uceda.

En sesion tenida este Ayuntamiento en 5 de Octubre último, acordó lo siguiente:

Enterado el Ayuntamiento de las prescripciones leidas anteriormente, por unanimidad acordó: que puesto solo hay en esta villa un Alcalde y el pueblo se halla bien concentrado, solo tendrá un distrito y una seccion electoral para las elecciones provinciales y municipales.

Casa de Uceda 13 de Noviembre de 1870.—El Alcalde, Manuel María Cabrerizo.

AYUNTAMIENTO POPULAR
de Valdepeñas de la Sierra.

Este Ayuntamiento ha creido conveniente señalar el local que ocupa la Sala del Municipio, situada en el centro de la poblacion, para la libre emision del sufragio en las próximas elecciones provinciales y municipales y demás operaciones que han de practicarse en cumplimiento al decreto de S. A. el Regente del Reino de 17 de Setiembre último.

Se anuncia al público para conocimiento de los electores de este único distrito y colegio electoral.

Valdepeñas de la Sierra 9 de Noviembre de 1870.—El Alcalde Presidente, Guillermo Sanz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Peralejos.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta del aprovechamiento de pastos sobrantes para 90 reses vacuno, 140 mayores, 45 menores, 800 lanares y 50 de cabrío, segun se expresa en el anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 128, correspondiente al día 26 de Octubre último, se sacan á segunda subasta bajo las condiciones que figuran aprobadas en el plan de aprovechamientos forestales; cuyo acto tendrá lugar el día 26 del actual en la Sala consistorial de este Ayuntamiento, de once á doce de su mañana.

Peralejos 11 de Noviembre de 1870.—El Alcalde, Joaquín Rubio.—Juan Clemente, Secretario.

ALCALDIA POPULAR
de El Cardoso.

No habiendo tenido efecto la primera

subasta de pastos de esta Dehesa boyal, por falta de licitadores, se procede á la segunda, que tendrá efecto el día 28 del corriente y hora de las doce de su mañana, en la Sala capitular de esta villa, bajo las condiciones que establece el plan forestal y las especiales, que estarán de manifiesto en la Secretaria.

Los tipos y cabezas que están señalados á esta dehesa son: 47 vacuno, 9 mayores, 8 menores y 200 lanares á 2.75, 2.25; 1.75 y 50 céntimos de peseta respectivamente.

El Cardoso 8 de Noviembre de 1870.—P. O.—Francisco Sanz, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Torrebeña.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la primera subasta del aprovechamiento de los pastos de la dehesa de esta villa, se saca á segunda, bajo las condiciones generales y especiales de su expediente que obra en la Secretaria de este Ayuntamiento, el día 30 del corriente y hora de once á doce de su mañana.

Torrebeña 3 de Noviembre de 1870.—El Presidente, Pio Garralon.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Villanueva de Argecilla.

No habiendo tenido efecto la primera subasta de pastos concedidos á esta villa, se anuncia la segunda, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre, á las doce de su mañana, para 300 cabezas de ganado lanar al tipo de 50 céntimos de peseta cada una.

Villanueva de Argecilla 30 de Octubre de 1870.—P. O.—El Secretario, Manuel Ruiz.

ALCALDIA 1.ª CONSTITUCIONAL
de Sigüenza.

No habiendo sido admitida por los vecinos ganaderos de esta ciudad la adjudicacion de los pastos de la Dehesa Reboñar para 3.300 cabezas lanares, á 50 céntimos de peseta una y de 100 cabezas de cabrío, á una peseta 25 céntimos, para pastar en el monte Pinar y Reboñar, se anuncia el remate de estos aprovechamientos para el día 30 de Noviembre, á las once de la mañana, en la Sala consistorial, sita en la Plaza de la Constitucion.

Sigüenza 31 de Octubre de 1870.—Antonio de Gaviña.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Imon.

No habiéndose presentado licitador alguno á la subasta celebrada con fecha de hoy para la venta de 150 árboles de encina del monte de los propios de esta villa y conforme á lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, se sacan á segunda subasta para el día 30 de Noviembre próximo, que tendrá lugar en dicho día y hora de once á doce de su mañana, bajo el mismo tipo y condiciones que ha servido para la primera, que se hallarán de manifiesto en el acto del remate y desde esta fecha en la Secretaria del Ayuntamiento.

Imon 21 de Octubre de 1870.—El Alcalde, Lucas Martínez.—Por su mandado.—El Secretario, Plácido Moreno.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Usanos.

A los ocho días de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la casa de este Ayuntamiento el remate de los pastos de invierno de la dehesa boyal de este distrito, correspondientes al presente año económico, bajo

el pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto en el acto del remate.

Usanos 25 de Octubre de 1870.—El Alcalde, Pablo de Diego.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Tierzo.

No habiendo tenido efecto la primera subasta del aprovechamiento de diez fanegas de bellota, procedentes de los montes de estos propios, titulado Dehesa boyal, se saca á segunda subasta bajo el tipo de 18 pesetas y 50 céntimos y condiciones generales y especiales de su expediente que obra en la Secretaria de este Ayuntamiento, el día 30 del corriente á las doce de su mañana.

Tierzo 4 de Noviembre de 1870.—El Alcalde, Gabriel Rico.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Villaseca de Henares.

No habiendo tenido efecto la primera subasta del sobrante del aprovechamiento de pastos de la dehesa de estos propios, para 30 caballerías mayores á 2 pesetas 25 céntimos, 10 menores á una peseta 75 céntimos y 150 de cabrío a una peseta 50 céntimos y en la dehesa del agregado Matillas para 76 reses de cabrío, celebrada en 30 de Octubre próximo pasado, se sacan á otra segunda subasta bajo el tipo é iguales condiciones que la anterior; cuyo remate tendrá efecto en la sala de sesiones del Ayuntamiento, el día 30 de los corrientes, de once á doce de su mañana; en cuyo acto se tendrá de manifiesto el pliego de condiciones.

Villaseca de Henares 5 de Noviembre de 1870.—El Alcalde, Eugenio de Lope Villaverde.

ALCALDIA POPULAR
de El Val de San Garcia.

No habiendo aceptado los ganaderos vecinos de esta villa, los disfrutes de pastos de estos montes, denominados de Modorron y Puerta de Ruguilla, se sacan á primera subasta, la cual tendrá lugar el día 30 de Noviembre próximo, venidero y hora de las doce de su mañana, en la Sala capitular de la misma, bajo las condiciones del plan general de aprovechamientos.

Los pastos concedidos á esta villa son para 600 cabezas lanares en el monte Modorron y 200 en el de la Puerta de Ruguilla, con mas 50 de cabrío, las primeras á 50 céntimos de peseta y las segundas á una peseta 50 céntimos de peseta.

El Val de San Garcia 25 de Octubre de 1870.—El Presidente, Juan Llorente Recuero.—P. A.—Laureano Yela, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Moratilla de Henares.

No habiendo tenido efecto la primera subasta por falta de licitadores del aprovechamiento de los pastos de la Dehesa boyal, perteneciente á los propios de esta villa, se saca á segunda subasta bajo el mismo tipo y condiciones generales y especiales de su expediente que obra en la Secretaria de este Ayuntamiento, para el día 30 de Noviembre á las doce de su mañana.

Moratilla de Henares 31 de Octubre de 1870.—El Alcalde, Vicente Miguel.—P. O.—Miguel Gil, Secretario interino.

AYUNTAMIENTO POPULAR
de Peñalver.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el primer remate celebrado para el disfrute de los pastos sobrantes de los montes de estos propios, denominados Barrancos y Robledal de la Vega,

con 400 cabezas lanares y 200 de cabrío, al tipo de 50 cént. y una peseta 25 céntimos respectivamente, se sacan á segunda subasta bajo el mismo tipo y condiciones el día 30 de Noviembre próximo y hora de las diez de su mañana.

Peñalver 31 de Octubre de 1870.—El Alcalde accidental, José Pintado.—El Secretario, Alejo Gallardo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cogolludo.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta del aprovechamiento de pastos de la Dehesa de esta villa, para 980 cabezas lanares, 80 de cabrío, 60 de ganado mayor y 30 de menor, se saca á segunda subasta por los tipos respectivamente cada cabeza de 50 céntimos de peseta, una peseta y 25 céntimos, 2 pesetas y una peseta y condiciones generales y especiales de su expediente que obra en la Secretaria de este Ayuntamiento; cuya subasta tendrá efecto en la Sala consistorial de esta villa el día 30 del actual, á las doce de la mañana.

Cogolludo 2 de Noviembre de 1870.—El Alcalde accidental, Gaspar Criado.

ALCALDIA POPULAR
de Yélamos de Abajo.

No habiéndose presentado licitador alguno á la subasta celebrada el día 19 de Octubre próximo pasado, para la corta de las leñas del monte de estos Propios y cuartel denominado la Umbria, se saca á segunda subasta para el día 6 de Diciembre, y hora de las diez de su mañana, bajo el tipo de 1.362 pesetas 25 céntimos.

Está calculado en 28.500 arrobas. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en el acto de la subasta y hasta aquel día en la Secretaria.

Yélamos de Abajo 7 de Noviembre de 1870.—El Alcalde, Casimiro Arroyo.—P. O.—Juan M. Gallego.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Congostrina.

No habiendo habido licitador alguno en el remate celebrado en 19 de Octubre último de los pastos de la dehesa boyal de los Propios de este pueblo, llamada Carascal, se sacan á segundo remate para el 7 de Diciembre, á las diez de su mañana, con arreglo á lo expresado en el primer anuncio, inserto en el núm. 120 del *Boletín oficial* del viernes 7 de Octubre último.

Congostrina 7 de Noviembre de 1870.—El Alcalde, Alejandro Magro.—El Secretario, Domingo Estéban.

ALCALDIA POPULAR
de Yélamos de Arriba.

No habiendo aceptado los ganaderos de esta villa los pastos del monte Umbria de estos Propios, para 200 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 100 pesetas, se sacan á pública subasta, que se ha de celebrar el día 30 del presente, y hora de las diez de su mañana, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones, y hasta aquel día en la Secretaria.

Yélamos de Arriba 10 de Noviembre de 1870.—El Alcalde, Antonio Martínez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Valdenuño Fernandez.

El día 30 de Noviembre se celebrará remate de la corta de leña de un cuartel de esta dehesa boyal, titulado Vallejo-Molino, cuyo acto tendrá lugar de doce á dos de su tarde.

Los que deseen tomar parte se presentarán en esta Sala consistorial y se le enterará de las condiciones.

Valdenuño Fernandez 10 de Noviembre de 1870.—El Alcalde accidental, Tomás Manzano.

ALCALDIA POPULAR
de Tortuero.

El repartimiento para gastos provinciales y municipales en el año económico corriente, se halla terminado por el Ayuntamiento y Junta de asociados y expuesto al público en la Secretaría de la corporación por término de cinco días, contados desde la inserción de este anuncio, para que los contribuyentes en él inscritos, se enteren de la cuota que les ha correspondido. En su consecuencia, queda abierta la recaudación del primero y segundo trimestre ya vencidos por dichos conceptos, los días 16, 17 y 18 del actual, en la casa del Recaudador nombrado al efecto; en la inteligencia, que de no acudir en este plazo a satisfacer sus cuotas, tanto vecinos como forasteros de Puebla de Valles, Valdesotos y Valdepeñas, se harán efectivas por la vía de apremio.

Tortuero 6 de Noviembre de 1870.—Victorio Lázaro.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Malaguilla.

No habiendo tenido efecto la primera subasta del aprovechamiento de pastos sobrantes de la Dehesa boyal de estos Propios, para el número de 1.000 cabezas lanares, se saca a subasta bajo el canon de 50 céntimos de peseta cada una y condiciones generales, especiales y económicas de su expediente que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, el día 30 del presente mes a las doce de su mañana.

Malaguilla 5 de Noviembre de 1870.—El Alcalde, Gregorio Sanz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Almadrones.

El repartimiento general para cubrir las atenciones provinciales y municipales de esta villa en el actual año económico de 1870 a 71, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para oír reclamaciones.

Se suplica a los Sres. Alcaldes de Alaminos, Argecilla, Cogollor, Montanarres, Mirabueno, Gastejon y Sigüenza, den la publicidad posible a este anuncio.

Almadrones 9 de Noviembre de 1870.—El Alcalde, Sandalio Diaz.—P. A.—Urbano Mayor.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cillas.

El repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto municipal de este distrito que hoy rige, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos, tanto vecinos como forasteros, puedan enterarse de las cuotas que les ha correspondido y presentar las reclamaciones que consideren justas en el tiempo prefijado; pasado el cual no serán oídas.

Cillas 13 de Noviembre de 1870.—El Alcalde, Petronilo Lopez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Horche.

El repartimiento vecinal últimamente formado en esta villa para 1870 a 1871, y con sujeción a lo prescrito en la circular de 12 de Setiembre último, dictado por los Ministerios de la Gobernación y Hacienda, así como también a lo ordenado en la ley de 23 de Febrero y reglamento para la ejecución de la misma de 20 de Abril de este año, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento de la misma, por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, con el objeto de

que los contribuyentes en él inscritos puedan reclamar de agravio si creen haberlo sufrido; advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se les oirá.

Horche 14 de Noviembre de 1870.—El Alcalde, Juan Antonio García.—Tiburcio Fernandez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Marchamalo.

Por D.ª Francisca del Campo, de esta vecindad, se me ha dado parte, que en la noche del 15 al 16 del actual, la fueron quitadas de una tierra de su propiedad, sita en este término y sitio de los Alcores de Marchamalillo, tres rejas de arados, de unas 18 a 24 libras cada una, señaladas con una F, y como se supone que dichas rejas sean vendidas, suplico a los Sres. Alcaldes de esta provincia, que si tienen noticia de quien sea el autor ó autores de dicho hurto, lo pongan en mi conocimiento, para que puedan los mismos recibir el condigno castigo.

Marchamalo 17 de Noviembre de 1870.—El Alcalde accidental, Eugenio Heranz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Yunquera.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de las leñas gruesas carbonables del cuartel Cabeza Gorda, de la Dehesa de estos Propios, calculado en 18.997 arrobas de leña, se saca a nueva subasta, bajo el mismo tipo de 1.092 pesetas y condiciones generales y especiales de su expediente que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar el día 30 del presente mes a las doce de su mañana.

Yunquera 22 de Octubre de 1870.—El Alcalde, Luis Novoa.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Alocen.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta para el aprovechamiento de pastos de la Dehesa Boyal de este pueblo, se saca a segunda por el mismo tipo y condiciones que la anterior, el día 30 del presente mes, de once a doce de su mañana, en la Casa consistorial de este Ayuntamiento.

Alocen 6 de Noviembre de 1870.—El Alcalde, Manuel Recio.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Valdearenas.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate de los pastos del monte Umbria, de estos propios, para 400 cabezas lanares, celebrado el 30 del corriente, se anuncia el segundo remate, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre, bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior y hora de doce a una de su mañana; bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto y antes en esta Secretaría.

Valdearenas 31 de Octubre de 1870.—El Alcalde, Francisco Muñoz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Almiruete.

En la subasta de pastos celebrada ante mi Autoridad en la Casa consistorial de este pueblo el día 28 del corriente, solo se presentó postor para 25 cabezas de ganado vacuno; en su consecuencia, se sacan a pública y segunda subasta los pastos sobrantes, concedido en el Rebollar, de estos Propios, para 8 cabezas de ganado mayor, 8 de menor, 200 de lanar y 150 de cabrío, bajo los tipos que respectivamente se les señala en el plan general de aprovechamientos forestales y de las condiciones generales y especiales que estarán de manifiesto en el acto del remate, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre próximo venidero ante mi Autoridad, en la Ca-

sa consistorial de este pueblo, a las diez de la mañana.

Almiruete 30 de Octubre de 1870.—El Alcalde, Valentin Martin.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Rebollosa de Hita.

Terminado el plazo que se fijó llamando aspirantes para el desempeño de su Secretaría, se han presentado solicitudes al efecto, por

D. Eusebio Roquero, vecino de Fontanar.

D. Tomás Borjabad y Fuentes, de Cincovillas de Atienza.

D. Leon Lopez Abajo, de Alique.

D. Ildefonso Ruiz del Campo, de Brihuega.

A los fines que se expresan en el artículo 101 de la ley municipal, se hace público por medio del presente.

Rebollosa de Hita 15 de Noviembre de 1870.—El Alcalde, Francisco Vaque-rizo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Almoquera.

Aprobado por la Junta municipal de esta villa el presupuesto del presente año económico, y resuelto cubrir el déficit que resulta por medio de repartimiento general que la ley autoriza, los vecinos y terratenientes en este término, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, las relaciones de los haberes, rentas, productos y utilidades que perciban, pues de lo contrario, se formarán a juicio de la Junta.

Los Sres. Alcaldes de Albares, Mazuecos, Mondejar, Fuentenovilla, Yebra y Almonacid, se servirán dar la mayor publicidad al presente anuncio, para que llegando a noticia de los terratenientes en esta, presenten las relaciones con arreglo al modelo que se inserta a continuación:

Almoquera 7 de Noviembre de 1870.—El Alcalde, Ventura Cuesta.

Fulano de tal.....	LABRADOR.....	PROFESION.....	RENTA ó utilidad anual.....	Cantidad de contribucion que paga. Céntos.	Observaciones.....

Estado ó relacion que se cita.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Paredes.

Habiéndose finalizado el plazo para la admision de solicitudes a la vacante de la Secretaría de este municipio, se han presentado como aspirantes a la misma el siguiente:

D. Bruno de Gracia y Casado, Maestro

de niños de la misma y actual Secretario interino.

Y en conformidad a lo que previene el artículo 101 de la ley municipal, se anuncia por medio del presente, para que durante quince dias desde su publicacion en el *Boletín oficial* de la provincia, se presenten en dicha Secretaria las reclamaciones oportunas contra la aptitud legal del aspirante.

Paredes 16 de Noviembre de 1870.—El Presidente, José Lafuente.—El Secretario interino, Bruno de Gracia.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Escamilla.

No habiendo tenido efecto el remate intentado en la subasta celebrada en este Ayuntamiento el día 27 del actual para la adjudicacion del aprovechamiento de pastos del monte de Abajo de estos propios, para 500 cabezas lanares y 30 de cabrío, por el tipo de 50 céntos cada una de las primeras y una peseta 25 céntos. cada una de las segundas; se anuncia segunda subasta del indicado aprovechamiento, que tendrá lugar en las Casas consistoriales de esta villa, el día 30 de Noviembre próximo, a las doce de su mañana; bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron para la primera y que se tendrán presentes en aquel acto.

Escamilla 28 de Octubre de 1870.—El Alcalde, Eulogio Ramos.—D. S. O.—Benigno Ramos, Secretario.

De la Dehesa Boyal del pueblo de Val-salobre de Oreteta, provincia de Cuenca, confinante con esta de Guadalajara, desapareció en la tarde del día 3 de los corrientes una caballería mular de las señas que a continuación se expresan, y por si hubiese podido aparecer en alguno de los pueblos de la línea divisoria, se hace saber al público, esperando de la persona que pueda haberla recogido, le dé aviso a su dueño Juan Francisco Semo, vecino de dicho pueblo, ó en Mantiel al Secretario del Ayuntamiento, quien abonará los gastos que haya ocasionado.

Señis de la mula.

Pelo pardo oscuro, alzada seis cuartas y cuatro dedos, edad cuatro años, roja del morro, herrada de las manos y recien domada.

PORTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

En la liquidacion de testamentaria que se está forando por fallecimiento de Norberta Ortega, natural de este pueblo, y esposa de Raimundo Gil, natural de Palmaces de Jadraque, se cita y llama por medio de este anuncio, a todas las personas que por deudas se puedan llamar acreedoras a los bienes que han quedado libres en dicha defuncion, para tenerlos en cuenta en la hijuela de deudas, siempre que presenten documentos legales autorizados cual corresponde; pues serán atendidos siempre que lo hagan en término de quinto dia de como aparezoa inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, y consten las formalidades y requisitos necesarios, y de lo contrario, para nada habrá lugar respecto a deudas.

Torremocha de Jadraque 16 de Noviembre de 1870.—El Testamentario, Estanislao Ortega.